

INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

EN INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIO SEGÚN NUEVO RIPCI.

Ref.- SI-01042020



Reglamentación aplicable

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

La inspección se realizará siguiendo los criterios técnicos correspondientes a la reglamentación con la que se legalizó la instalación.

Inspecciones y periodicidad

Las instalaciones de protección contra incendios, obligadas a realizar la inspección periódica reglamentaria de protección contra incendios, son los edificios indicados en la siguiente tabla, y deberán hacerla con la periodicidad establecida por el reglamento: **Cada 10 años.**

Instalación	Características
Uso comercial, de pública concurrencia y aparcamientos	Superficie construida \geq 500 m ²
Uso docente y administrativo	Superficie construida \geq 2.000 m ²
Uso residencial Publico u hospitalario (todas)	
Cualquier instalación, si contiene zonas o locales de riesgo especial alto (según C.T.E.) (Salas Calderas comunitarias > 600 kW)	
Cualquier uso industrial no afectado por RD 2267/2004	

El **RD 513/2017** establece un calendario para realizar las primeras inspecciones, en función de la antigüedad de las instalaciones. Dicho calendario finaliza el **12/12/2020**. En dicha fecha finaliza el último plazo para aquellas **Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor a 15 años.**

NOTA: todas aquellas instalaciones con antigüedad superior a 15 años ya deberían de haber pasado la inspección periódica obligatoria y todas aquellas que tenga menos de 10 años, se tendrá en cuenta la fecha de puesta en marcha de la instalación, como referencia para calcular la primera inspección.

Durante las inspecciones periódicas de las instalaciones, se inspeccionará tanto el correcto estado de los productos (equipos y sistemas) in situ, como la documentación aplicable (relativa a la puesta en servicio, mantenimiento, etc.)

Nota aclaratoria

Los diez años a los que se hace referencia empezarán a contar desde la puesta en servicio de la instalación. En el caso de que no hubiera habido puesta en servicio (bien porque no fuera obligatoria, o bien porque esta no se hizo por cualquier otro motivo), los años empezarán a contar desde el momento en el que se finalizó la instalación

Las instalaciones de protección contra incendios están afectadas por revisiones trimestrales y semestrales (que pueden realizar tanto el usuario como el mantenedor de las instalaciones), así como por revisiones anuales y quinquenales a realizar sólo por empresas mantenedoras habilitadas.

Quienes somos

AIM INSPECCIÓN es un Organismo de Control Autorizado (OCA) creado en Asturias en el año 2016, pero formado por técnicos con una amplia experiencia dentro del campo de la seguridad industrial.

Donde y como contactar con nosotros

AIM INSPECCIÓN
(AIM Servicios Industriales)
Avda. del Jardín Botánico 408 - Oficina 26
33203 – Gijón (Asturias)
☎.- 985 172 388
@.- info@aimserviciosindustriales.com